

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00512

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA** interpuesta por **MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ ALMARIO y NELSON VILLA** contra **ELICENIA FLOREZ DE CUARTAS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.**

Por lo anterior désele el trámite Verbal. (Artículo 375 C.G.P.).

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Ordénese la inscripción de la presente demanda en el folio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-1165210**. Oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

Se ordena el emplazamiento de la demandada y de todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-1165210**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 C.G.P.

Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020).

De conformidad con lo ordenado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 ibídem, se dispone informar del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) - HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

El demandante deberá dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 7, artículo 375 del C.G.P., instalando una valla, en las condiciones allí reguladas,

Se reconoce personería al abogado **LUIS ALFREDO JIMENEZ PORRAS**, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 44 Hoy 05-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario